

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Estando vacante la plaza de Cortador del macedo del Hospital provincial, cuya dotacion anual es 633 pesetas y habitacion, se anuncia por término de 15 dias, dentro del que podrán presentar solicitud en la Secretaria de esta Corporacion, los que tengan aptitud bastante para su desempeño, que deberán probar.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—Joaquin Peirona, Diputado Secretario.—Joaquin Sigüenza, Diputado Secretario.

SECCION SEXTA.

La plaza de Voz pública y Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 180 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los que deseen desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes hasta el dia 15 del actual, en cuyo dia se proveerá.

Villafranca de Ebro 1.º de Febrero de 1882.—
El Alcalde, Pascual Cirasuela.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Sos.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que habiendo cesado D. Angel Machin en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que vino desempeñando desde el 6 de Diciembre de 1879, hasta el 19 de Marzo de 1880 en que tomó posesion el propietario D. Ricardo Molinero; á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia así á petition del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 27 de Enero de 1882.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.



TESORERIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTS de estos. — Ptas. Cs.
D. Lorenzo Sanchez.	Alberite.	Campo.	Alberite.	Clero.	10	17 en 7 de Marzo de 1882.	11.10
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en idem idem.	5.16
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.	28.79
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.	85.19
Mariano Beltran.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	53	en idem idem.	101.25
Manuel Anciso.	Pozuelo.	Huerto.	Pozuelo.	Id.	54	en 8 idem idem.	62.56
Miguel Hipólito Val.	Gallur.	Campo.	Gallur.	Id.	55	en 12 idem idem.	132.54
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	en idem idem.	10.04
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.	38.20
Francisco Artigosa.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.	16.30
Francisco Fábregas.	Zaragoza.	Casa.	Brea.	Id.	59	en idem idem.	65.01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en 13 idem idem.	43.76
Antonio Alegre.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.	118.75
El mismo.	Alagon.	Campo.	Alagon.	Id.	62	en 14 idem idem.	62.50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.	31.25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.	15
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.	31.25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.	85
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.	32.50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en idem idem.	40
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en idem idem.	87.52
Vicente Goicorrotea.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.	41.66
El mismo.	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	71	en idem idem.	157.51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.	155.01
Juan Manuel Asensio.	Brea.	Casa.	Brea.	Id.	73	en idem idem.	65.01
Jeronimo Fornies.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.	130.01
Manuel Mallen.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.	60.04
Francisco Fábregas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.	121.29
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.	160.04
Florentin Aznar.	Alberite.	Casa.	Idem.	Id.	78	en idem idem.	300
Podro Manero.	Magallon.	Campo.	Alberite.	Id.	79	en idem idem.	12.51
Cirilo y Dionisio Gascon.	Idem.	Id.	Magallon.	Id.	82	en 15 idem idem.	50.08
Joaquin Ruberte.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	en idem idem.	12.51
Isidro Sierra.	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	84	en idem idem.	300
Francisco Navarro.	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	87	en idem idem.	12.51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.	12.51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.	12.51

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Conclusión de los modelos á que se refiere el Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.*

RESÚMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO NÚM. 10. (1)

TARIFAS.	Número de contribuyentes	Importe de las cuotas del Tesoro. Pesetas. — Cént.
1. ^a		
2. ^a		
3. ^a		
4. ^a		
5. ^a		
SUMA.....		
Recargo de.....		
Seis por 100 para gastos de formación de matrículas, etc.....		
TOTAL igual al estado de la vuelta.....		

Fecha.

El Jefe de la Administración de Contribuciones y Rentas.

El Jefe del Negociado.

El Oficial del Negociado.

El precedente estado se halla conforme con las matrículas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Delegación de Hacienda.

El Jefe de la Sección de Intervención.

OBSERVACIONES.

- 1.^a Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administración que así no lo verifique.
- 2.^a En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado la indicacion de *no se ejerce industria sujeta al impuesto.*
- 3.^a El orden de las casillas del estado no deberá de ninguna manera alterarse.

(1) Véase el BOLETIN núm. 28, página 202.

MODELO NÚM. 11.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

REGISTRO de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de esta contribucion el recargo que se establece en el capítulo 4.º, seccion segunda del Reglamento de

Número de orden.	Apellido y nombre de los industriales.	Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria.	Industria descubierta.	Tarifa y clase á que pertenece.	Cuota señalada á la misma.	Importe del recargo.	Artículo del Reglamento que le autoriza.	Número del expediente de declaracion.	Nombre del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo.	Número y fecha del libramiento.	OBSERVACIONES.